Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 23 de junio de 2023, se presentó renuncia al poder por parte del abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ.

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 05 de septiembre de 2023

YESENIA JURADO ARIAS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés
Radicado: 63-130-4003-00**2**-**2018-00202**-00
Inter: 1450

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	ARNOBIO TROYANO ASTUDILLO
AUTO:	NO ACEPTA RENUNCIA – NO RECONOCE PERSONERIA.

No se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, habida cuenta que nunca se le reconoció personería dentro de este asunto para representar a la parte demandante.

De otro lado, no se le reconoce personería para actuar en representación del demandante a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, toda vez que el memorial poder se encuentra dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá Quindío, y para el proceso con radicado 2018-00245

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ
Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°
125 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f43fa3565a0c06073da5f82095fc5c5332c6e3189d56314922298594450e98**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica